

**ORDENANZA N° 1682 H.C.D.**

**VISTO:** La cantidad de deportistas que se destacan en varias disciplinas en nuestra localidad, y:

**CONSIDERANDO:** Que es necesario instituir un premio que sea representativo de nuestra comunidad con el cual destaquemos cada año a los mejores deportistas de nuestra ciudad.

Que consideramos que el nombre debe ser el de “VILLA LIBERTAD”, dado que el mismo identifica nuestra ciudad.

Que es voluntad de este Cuerpo promover y difundir la actividad deportiva, siendo este premio anual un incentivo más para que se desarrolle la misma.

**POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CHAJARI, sanciona la presente:**

**ORDENANZA**

**Artículo 1°:** INSTITUYASE el Premio “VILLA LIBERTAD”, que en forma anual será entregado a los deportistas residentes en nuestra ciudad o que la representen y que se destaquen en las distintas disciplinas deportivas.

**Artículo 2°:** El premio “VILLA LIBERTAD”, o sus Menciones, deberán otorgarse en todas las disciplinas que fuera posible, a deportistas que, con carácter amateur, participan en el quehacer deportivo.

**Artículo 3°:** Facúltese a la Dirección Municipal de Deportes para que arbitre anualmente los instrumentos necesarios tendientes a organizar el otorgamiento del Premio, propendiendo al cumplimiento de los objetivos de esta Ordenanza.

**Artículo 4°:** Podrán ser designados, para hacerse acreedores al Premio, representantes genuinos de las disciplinas que hayan cumplido, en el año de entrega, un calendario con un mínimo de 3 (tres) pruebas o competencias, fiscalizadas por Clubes, Ligas, Asociaciones, Federaciones o Confederaciones de cada especialidad.

**Artículo 5°:** El Premio “VILLA LIBERTAD” deberá contar en su confección con el escudo de la ciudad de Chajarí, como símbolo de un pueblo que tributa un sentido homenaje a sus deportistas.

**Artículo 6°:** La entrega del Premio se realizará en el mes de Diciembre de cada año.

**Artículo 7°:** El Departamento Ejecutivo dispondrá de los medios necesarios para la confección del objeto en que consistirá el Premio.

**Artículo 8°:** Serán entregados anualmente tres (3) Premios “VILLA LIBERTAD” en cada especialidad, según el siguiente criterio:

“VILLA LIBERTAD” a la especialidad: se nominará al deportista que haya tenido el mejor rendimiento a lo largo del año.

“VILLA LIBERTAD” al merito en cada especialidad: se nominará al deportista que haya puesto de manifiesto, en forma especial, espíritu de solidaridad, sacrificio, deseo de

superación, contracción al trabajo, constancia, alegría en el esfuerzo o alguna otra cualidad digna de destacar que sea modelo para nuestros adolescentes, jóvenes y para la sociedad en general.

“VILLA LIBERTAD” otorgado por el periodismo deportivo: los nominados deberán acreditar un perfil humano que puedan, por sus cualidades, ser presentados a nuestra juventud y a la sociedad en su conjunto.

**Artículo 9º:** Serán responsables de las nominaciones para los Premios “VILLA LIBERTAD” en la especialidad y al mérito: Clubes, Ligas, Asociaciones, Federaciones o Confederaciones, en reunión convocada al efecto, en la que se labrará el acta correspondiente, y tomándose las decisiones por mayoría, estando representado cada medio por una persona que emitirá su voto, previa presentación de una nómina de postulados por cada medio.

Establécese que en aquellas disciplinas en que existan deportistas especiales, y que cumplan con los artículos 2º y 4º de esta ordenanza, se incluya obligatoriamente la participación de sus Clubes, Asociaciones, Consejos u otra institución que realicen la práctica deportiva, avaladas por la Dirección Municipal de Deportes, en cada reunión donde se efectúen las nominaciones de los deportistas que reciben los premios “VILLA LIBERTAD”.

**Artículo 10º:** Facúltase a la Dirección Municipal de Deportes a que instrumente “MENCIONES VILLA LIBERTAD” para otorgarse a deportistas o disciplinas que, por sus particularidades, no se encuadren en el texto de esta Ordenanza, pero sí en el espíritu de la misma y que sea saludable, para el deporte en general, su reconocimiento.

**Artículo 11º:** Elévese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

**Artículo 12º:** Comunicar, registrar, publicar, archivar.

Sancionada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Chajarí, a los veinte días del mes de diciembre de dos mil dieciséis.